RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00077-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 2 de abril de 2019

ОВЈЕТО	CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2019/OSIPTEL "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE POR EL OSIPTEL PARA ARCHIVOS DEL TRASU"
--------	---

VISTOS:

- (i) El Memorando N° 00140-GAF/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;
- (ii) El Informe N° 00079-GAF/LOG/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, el Informe Técnico), y;
- (iii) El Informe N° 00079-GAL/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Memorando Nº 00140-GAF/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó se autorice la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el almacenamiento de expedientes del TRASU. De acuerdo a los Términos de Referencia, la contratación tiene por objeto contar con un inmueble que posibilite que los archivos del TRASU se encuentren en una infraestructura de fácil acceso, ubicada estratégicamente cerca a la sede central del OSIPTEL, ubicada en la Calle De La Prosa Nº 136, San Borja; en la medida que dicha sede ha resultado insuficiente para su correcto almacenamiento;

Que, con Informe N° 00065-GAF/LOG/2019, de fecha 5 de marzo de 2019 la Jefatura de Logística estableció el valor referencial para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble por el OSIPTEL para archivos del TRASU", por un periodo de doce (12) meses, en la suma de S/. 54 000 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles), incluido impuestos; asimismo, indicó que dicha contratación podría ser realizada mediante una contratación directa, considerando que la oferta que cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, corresponde a la presentada por el señor Pedro Marcelo Huamán











Valverde, propietario del inmueble ubicado en Av. Canadá N° 1557, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima¹;

Que, dentro de los supuestos en los cuales, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, resulta aplicable el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para el arrendamiento de bienes inmuebles²;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la Resolución de aprobación debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa:

Que, mediante Informe N° 00079-GAF/LOG/2019, de fecha 15 de marzo de 2019 (Informe Técnico), la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó técnicamente la necesidad y procedencia de la indicada contratación, concluyendo en que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa con un determinado proveedor, el servicio de alquiler del inmueble por el OSIPTEL para archivos del TRASU, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones. Asimismo, conforme se señala en el informe técnico antes mencionado, la propuesta presentada por el señor Pedro Marcelo Huamán Valverde, sobre el inmueble ubicado en Av. Canadá N°1557, Urbanización Santa Catalina, La Victoria; cuenta con una buena ubicación y cumple con las características particulares identificadas por el área usuaria en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 00079-GAL/2019, la Gerencia de Asesoría Legal, a partir de la justificación de la contratación contenida en el Informe Técnico, concluye opinando que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa, al haberse configurado la excepción prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, considerando lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, se encuentra sustentado objetivamente el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; al estar plenamente establecida que la necesidad y procedencia de contratar el Servicio de Alquiler de Inmueble por el OSIPTEL para archivos del TRASU, habiéndose sustentado objetivamente que la propuesta presentada, cumple con las especificaciones solicitadas en los Términos de Referencia:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la entidad la lleva a cabo mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, la citada disposición establece, asimismo, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren, deben cumplir con los requisitos y condiciones formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y en el Reglamento;













¹ De acuerdo a la documentación obrante en el expediente de contratación, la unidad inmobiliaria (local) a alquilar tiene un área aproximada de 120m2 y se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión inscrito en la Ficha N° 121098 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, de propiedad del señor Pedro Huamán Valverde.

² Artículo 27. Contrataciones directas

^{27.1} Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y <u>para el arrendamiento de bienes inmuebles</u>, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 00087-2019-GAF/OSIPTEL del 14 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 002-2019/OSIPTEL para la Contratación del Servicio de Alquiler del Inmueble por el OSIPTEL para archivos del TRASU, con ID N°44;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTEL del 15 de febrero de 2019, se delegó al Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Legal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley y artículos, 101 y 102 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler del inmueble ubicado en Av. Canadá N° 1557, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, por el monto de S/. 54 000 (Cincuenta y cuatro mil Soles) incluido impuestos, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y en el marco de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para formalizar la contratación que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación a través del SEACE, de la presente resolución y los informes que la sustentan, conforme lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Registrese y comuniquese,









